ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 3181 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR E INVERSIONES CROMOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JULIAN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.332.565 de Chiquinquirá, Boyacá, en su calidad de Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, según consta en la Resolución DGEN No. 20217000542 del 12 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 098 del 16 de noviembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución DGEN No. 20217000128 del 08 de marzo de 2021, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** con NIT 899.999.062-6, ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3 de 1961, modificada por la Ley 62 de 1983 y Ley 99 de 1993, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN** y por la otra parte, **WILSON SANTIAGO DIAZ CASTRO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.624.571 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES CROMOS S.A.S,** con NIT 860.523.280-0, quien para efectos del presente trámite contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente documento de Adición No. 1 al Contrato No. 3181 de 2023, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante Comunicación de Aceptación de Oferta No. 3181 de 2023, la CORPORACIÓN efectuó la adjudicación del proceso de contratación de mínima cuantía No. CAR-MC-10 de 2023 al CONTRATISTA. **2)** Que el día 2 de junio de 2023 la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA celebraron la Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 3181 de 2023, cuyo objeto es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS COMUNICADOS QUE REQUIERAN SER DIVULGADOS POR AVISO DE PRENSA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN EN UN DIARIO IMPRESO Y DIGITAL DE ALTA CIRCULACIÓN NACIONAL*"; el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II[1]. **3)** Que el 15 de junio de 2023 las partes firmaron el acta de inicio del Contrato No. 3181 de 2023, determinando como fecha de inicio el 15 de junio de 2023, y como fecha de terminación el 14 de diciembre de 2023, encontrándose el contrato actualmente vigente. **4)** Que la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación, a través del Memorando DAF No. 20233087289 del 08 de septiembre de 2023, y alcance al radicado con Memorando DAF No. 20233092361 del 22 de septiembre de 2023, allegó a la Secretaría General la justificación y solicitud de la Adición No. 1 al Contrato No. 3181 de 2023, la cual se encuentra fundamentada, avalada y suscrita por la supervisión del contrato, conforme a lo establecido dentro de los acápites: "***3. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN No. 01***", "***4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA CORPORACIÓN***" y "***5. SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN***", formando parte integral del presente documento contractual, así como los demás documentos que la soportan. **5)** Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades del Contrato No. 3181 de 2023, y su avance porcentual frente a lo contemplado dentro del mismo, fueron verificados y avalados por la supervisión del contrato. **6)** Que en este sentido es pertinente mencionar que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, versa sobre los fines esenciales del Estado, y en desarrollo de éste, la Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, así: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* **7)** Que de acuerdo con la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Rad. 1121 del 26 de agosto de 1998. C. P. César Hoyos Salazar *"(...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas de este. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley (...)".* **8.** Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se determinó la limitación

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4446351&isFromPublicArea=True&isModal=False

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 3181 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR E INVERSIONES CROMOS S.A.S.

al monto hasta el cual se puede adicionar los contratos estatales, indicando así que solo podrá modificarse hasta el 50% del valor inicial del contrato. Por su parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, radicado 14292 del 4 de abril de 2004, M.P. María Elena Giraldo Gómez, al referirse sobre la adición del contrato estatal, señaló: *"(...) La Ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos", sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)"*. Adicionalmente la Corte Constitucional en Sentencia SU-214 del 16 de junio de 2022, expediente T-8.165.203, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar, se pronunció sobre la adición de los contratos, señalando lo siguiente: "(...) *resulta relevante aclarar que, aunque la jurisprudencia del Consejo de Estado ha admitido que los contratos pactados por el sistema de precios unitarios permiten ejecutar mayores cantidades de obra de los ítems pactados sin que haya necesidad de suscribir un contrato adicional, ello, en modo alguno, significa que la administración puede obviar el principio de planeación que, naturalmente, aplica a todos los contratos públicos. Así pues, en los contratos pactados por el sistema de precios unitarios, las mayores cantidades de obra no deben ser consecuencia de una deficiente planeación del contrato. Además, las mayores cantidades deben ejecutarse en consideración del inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "[l]os contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", pues, esta restricción aplica con independencia de la modalidad contractual de que se trate y del sistema de precios pactado* (...)". **9)** Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. En virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la Directora de la DAF de la CORPORACIÓN y la supervisión del Contrato No. 3181 de 2023, mediante el Memorando DAF No. 20233087289 del 08 de septiembre de 2023, y alcance al radicado con Memorando DAF No. 20233092361 del 22 de septiembre de 2023, el presente tramite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al Contrato No. 3181 de 2023, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($57.090.250)**, incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO en que deba incurrir el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** El valor de la Adición No. 1 al Contrato No. 3181 de 2023, se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23605369 del 6 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO 2:** El pago de la Adición No. 1 al Contrato No. 3181 de 2023 se realizará conforme a lo establecido en el numeral 9. FORMA DE PAGO, de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 3181 de 2023. **PARÁGRAFO 3:** La verificación de los soportes y costos directos e indirectos de la presente Adición No. 1 al Contrato No. 3181 de 2023, fueron calculados y validados por la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA procederá a la ampliación de las garantías en la forma y plazo previstos en el numeral 13. GARANTÍAS, de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 3181 de 2023, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO.** Estará a cargo de la supervisión de la CORPORACIÓN verificar la publicación en el SECOP II de la ampliación de las garantías por parte del CONTRATISTA en el término señalado. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato suscrito mediante la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 3181 de 2023 que no sean contrarias a este documento contractual no sufren modificación alguna y continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA:** La responsabilidad de la justificación presentada para el documento de la Adición No. 1 al Contrato No. 3181 de 2023, corresponde de manera exclusiva a la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la CORPORACIÓN, quien solicitó el presente trámite. **CLÁUSULA QUINTA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente trámite contractual se rige por los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los principios del Derecho, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL TRÁMITE:** Hacen parte integral de la presente Adición No. 1 al Contrato No. 3181 de 2023; su justificación remitida mediante Memorando DAF No. 20233087289 del 08 de

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 3181 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR E INVERSIONES CROMOS S.A.S.

septiembre de 2023, y alcance al radicado con Memorando DAF No. 20233092361 del 22 de septiembre de 2023, junto con sus respectivos soportes y anexos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genera la suscripción del mismo dentro de la plataforma.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jorge Iván Castiblanco Garzón – Contratista SGEN

Revisó: Carlos Andrés Monroy Rodríguez – Contratista SGEN
Andrés Ricardo Sánchez Quiroga – Contratista SGEN
María Olga Socha Pinto - Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Marcela Zuluaga Vélez- Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño – Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodríguez Remolina – Director Operativo SGEN

VoBo: Claudia Constanza Escobar González – Supervisora del Contrato 3181 de 2023
Nidia Carolina Puentes Aguilar – Directora DAF

ADICION N°1 CONTRATO N°3181 DE 2023

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS COMUNICADOS QUE REQUIERAN SER DIVULGADOS POR AVISO DE PRENSA, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN EN UN DIARIO IMPRESO Y DIGITAL DE ALTA CIRCULACION NACIONAL

CONTRATO N°3181 DE 2023 - INICIAL			ADICION N°1						CONDICIONES ACTUALIZADAS CONTRATO INICIAL + ADICION N°1	
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO OFERTA ECONOMICA (B)	% IVA (C)	VALOR IVA D = (B x C)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E = (B + D)	VALOR TOTAL (A x E)	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	Avisos de ley, pagina Corriente, edición nacional impresión blanco y negro, tamaño un cm. X una columna.	$ 87.607.800	349	$ 95.000	19%	$ 18.050	$ 113.050	$ 39.454.450	Avisos de ley, pagina Corriente, edición nacional impresión blanco y negro, tamaño un cm. X una columna.	$ 127.062.250
2	Edictos página judicial - edictos, edición nacional, impresión blanco y negro, tamaño un cm. X una columna.	$ 25.028.073	247	$ 60.000	19%	$ 11.400	$ 71.400	$ 17.635.800	Edictos página judicial - edictos, edición nacional, impresión blanco y negro, tamaño un cm. X una columna.	$ 42.663.873
3	Banner de 300x250 o 300 x 600 px, para 50.000 impresiones por día en desktop y mobile	$ 2.350.250							Banner de 300x250 o 300 x 600 px, para 50.000 impresiones por día en desktop y mobile	$ 2.350.250
4	Suscripción en un diario de amplia circulación nacional - incluyendo también la suscripción en el medio digital (el mismo del medio impreso)	$ 668.550							Suscripción en un diario de amplia circulación nacional - incluyendo también la suscripción en el medio digital (el mismo del medio impreso)	$ 668.550
	VALOR TOTAL CONTRATO N°3181 DE 2023 - INICIAL	**$ 115.654.673**					**TOTAL ADICION N°1**	**$ 57.090.250**	**TOTAL CONDICIONES ACTUALIZADAS CONTRATO INICIAL + ADICION N°1**	**$ 172.744.923**

NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DAF

Proyectó: Sergio Alejandro Rodriguez Contreras - Contratista DAF
Revisó: Claudia C. Escobar G. – Profesional Especializada Daf